

**CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE
VIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA (ACCESOS Y APARCAMIENTO DEL
ENTORNO DE LA CASA DE CULTURA DE TAFALLA)**

Pamplona, a de de 2020

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

DE OTRA PARTE, D. Jesús M^a Arrizubieta Astiz, alcalde-president del Ayuntamiento de Tafalla, actuando en nombre y representación del mismo, en adelante la Entidad, con CIF P3122700B y con dirección en Plaza de Navarra 5 31300 Tafalla, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y lo suscriben, con arreglo a las siguientes

MANIFESTACIONES

El Centro de Cultura de Tafalla-Kulturgunea fue inaugurado en 2015 y forma parte de la Red de Teatros de Navarra. Para un óptimo funcionamiento del mismo, se requiere un planteamiento que solucione el problema existente con los accesos al local, ya que la calle Hortanco, que conecta con la calle Recoletas, tiene muy escasa anchura, existiendo en el número 7 de la calle Recoletas, además, un edificio que origina una barrera importante a cualquier actuación que pueda acometerse.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Tafalla ha previsto en su planificación urbanística la obtención del suelo necesario para desarrollar una actuación en los accesos y aparcamiento del entorno del Centro Cultural.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2020 se ha contemplado la partida A20002 A2510 7609 334102 (E) Accesos y aparcamiento del entorno de la Casa de Cultura de Tafalla, con una dotación de 95.000 euros.

Con la finalidad de instrumentar esta subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.- Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura y el Ayuntamiento de Tafalla, al objeto de contribuir económicamente a la financiación de la obtención de la titularidad de la parcela 44 del polígono 30 del Catastro de Tafalla incluida en la 1ª fase de la actuación en los accesos y aparcamiento del entorno del Centro Cultural Tafalla Kulturgunea, de acuerdo con la memoria elaborada por el Ayuntamiento, valorada en 288.629,35 €

2ª. IMPORTE.- El Ayuntamiento de Tafalla recibirá de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una subvención por importe máximo de 95.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida A20002 A2510 7609 334102 (E) Accesos y aparcamiento del entorno de la Casa de Cultura de Tafalla, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2020, El importe abonado de la ayuda ascenderá al 100% del total de gasto realizado y aceptado por el Departamento de Cultura y Deporte.

3ª GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Quedan excluidos los gastos de impuestos sobre que sean recuperables por el Ayuntamiento, así como aquellos que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

4ª. OBLIGACIONES.- El Ayuntamiento de Tafalla vendrá obligado a:

- Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del objeto de este convenio.

- Justificar ante el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Deporte la realización tanto de la actividad subvencionada como de los gastos realizados.

- Hacer constar en todo tipo de información o comunicación oral o escrita relativa a la actividad subvencionada, que la misma está subvencionada por el Departamento de Cultura y Deporte.

- Comunicar al Servicio de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Deporte cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga una modificación de la misma, en el momento en que ésta se produzca.

Cualquier modificación deberá contar con la conformidad previa del órgano gestor, que se otorgará siempre que dicha modificación no suponga una alteración sustancial de la actividad convenida.

- Admitir en todo momento la verificación del cumplimiento de sus obligaciones por el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Deporte.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Comunicar a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Cumplir las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

5.1. El abono de la cantidad estipulada se realizará en un único pago tras la realización de la actividad subvencionada, previa presentación por parte del Ayuntamiento de la documentación acreditativa del abono o consignación del precio del inmueble a que se refiere la estipulación primera del presente convenio.

5.2. El Departamento de Cultura, Deporte y Juventud podrá reclamar al Ayuntamiento de Tafalla

cuanta documentación complementaria considere necesaria para el ejercicio de un correcto control de las cantidades justificadas por dicha entidad.

5.3. La fecha límite para solicitar el abono es el 20 de noviembre de 2020.

5.4. La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos e ingresos justificados por el Ayuntamiento y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por el importe máximo consignado en la estipulación segunda, una vez finalizada la actividad.

Si del análisis de la documentación referida, la Dirección General de Cultura, Dirección Príncipe de Viana determina que ha habido exceso de subvención, la entidad procederá al reintegro del citado exceso en los términos y plazos que se determinen.

6ª. COMPATIBILIDAD.- La subvención concedida por el Gobierno de Navarra será compatible con cualquiera otra que el Ayuntamiento pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, el Ayuntamiento comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

7ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8ª. RECURSOS.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por el Director General de Cultura, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9ª. RÉGIMEN.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

10ª. VIGENCIA.- El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2020.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Tafalla

Por la Dirección General de Cultura

Jesús Mª Arrizubieta Astiz

Ignacio Apezteguía Morentin